



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

**ORDEN DE COMPRA No. DGSA- 128 - 2015
(Departamento Gestión de Servicios Administrativos)**

FECHA: 03 DIC 2015

OBJETO:	SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS MENORES			
NOMBRE CONTRATISTA:	SUMATEC S.A.			
Nit No.	890800788-7			
REPRESENTANTE LEGAL:	ROBERTO VILLEGAS GRANADA			
CEDULA DE CIUDADANIA:	10.252.748			
DIRECCION Y TELEFONO:	CRA 23 No. 64B- 33 TORRE A PISO 3 EDIF. CENTRO DE NEGOCIOS SIGLO XXI PH BARRIO LAURELES-MANIZALES			
ALCANCE DEL OBJETO:	ITEM	CODIGO INTERNO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD ESTIMADA
	1	2703	ALICATE AISLADO DE 8" PROTO	5
	2	2713	ALICATE HOMBRE SOLO DE 8" PROTTO	5
	3	2717	ALICATE HOMBRE SOLO DE 10" PROTTO	5
	4	2714	ALICATE HOMBRE SOLO DE 10"	6
	5	2726	BARRAS DE PUNTA Y PALA DE 14"	1
	6	2727	BARRAS DE PUNTA Y PALA DE 18"	12
	7	2730	BARRETONES DE 3 1/2"LIBRAS	6
	8	2224	BROCHA DE 2"	10
	9	3614	CABOS PARA PALA (Buena Calidad)	40
	10	3612	CABOS PARA ZAPAPICAS (Buena Calidad)	21
	11	2811	CANDADO YALE GRANDE	4
	12	6377	CARRETA CON PLATON PLASTICO Y RUEDA	1
	13	2831	CINCELES DE 3/8 X 8" DE PALA	8
	14	2824	CINCELES DE 8" X 1/2 DE PALA	3
	15	2836	CINCELES DE PUNTA DE 10"	1
	16	2871	DESTORNILLADOR DE PALA DE 10"	3
	17	2872	DESTORNILLADOR DE PALA DE 12"	8
	18	3625	DISCO PARA PULIR 7 X 1/4 X 7/9	1
	19	3253	FLEXOMETRO DE 3" METROS STANLEY	2
	20	3256	FLEXOMETRO DE 5" METROS STANLEY	2
	21	3608	HOJA DE SEGUETAS Nicholson	1.000
	22	2783	JUEGO DE BROCAS DE 1/16 A 1/2 USA	1
	23	2891	JUEGO DE DESTORNILLADORES 8 PIEZAS	5
	24	3604	LIMAS ESCOFINAS DE 10"	15
	25	3605	LIMAS ESCOFINAS DE 12"	15
	26	3600	LIMAS TRIANGULARES DE 10"	10
	27	3599	LIMAS TRIANGULARES DE 8"	12
	28	3014	LLAVE DE PEXTON DE 8" PROTTO	10
	29	3021	LLAVE DE PEXTON DE 10" PROTTO	10
	30	3035	LLAVE DE PEXTON DE 14" PROTTO	1
	31	2960	LLAVE DE TUBO DE 8" REED	8
	32	3027	LLAVE PEXTON DE 12 PROTTO	7
	33	3017	LLAVE PEXTON DE 10"	25
	34	2961	LLAVE DE TUBO DE 10 REDD	8
	35	3374	MACHETE DE 19 CON FUNDA	7
	36	3165	MARCO PARA SEGUETA	30
	37	3354	PALA DE PUNTA REDONDA	50
	38	3360	PALUSTRE DE 4"	12
	39	3356	PALUSTRE DE 5	11
	40	3357	PALUSTRE DE 6	10
	41	3365	PUNTILLA 1*1/2	1
	42	3364	RASTRILLO	5
	43	3406	SERRUCHO	8

PLAZO:	El plazo establecido para la ejecución de la contratación de este suministro se estima dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del acta de inicio. Se aceptan entregas parciales, sin que exceda del 31 de Diciembre de 2015.
VALOR:	CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS MCTE. (\$14.820.208) INCLUIDO IVA.
FORMA DE PAGO:	ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato que llegare a suscribirse con el oferente favorecido de la siguiente forma: • Se efectuará el pago por los suministros entregados mediante entrega total o parcial, a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	25074 del 09 de Septiembre de 2015
SITIO DE ENTREGA:	Entregas parciales de los suministros objeto del presente proceso, en el Almacén General de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ubicado en la Carrera 18 No. 17A-49, de la ciudad de Buga, de acuerdo a las especificaciones técnicas y programación de entrega.
SUPERVISOR:	Jefe del Dpto. de Gestión de Servicios Administrativos
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	1). Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2). Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3). Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. 4). Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A.-E.S.P, para ejecutar el objeto de la orden. 5). Rendir informe final al interventor anexando copia de los soportes al sistema de seguridad social de los trabajadores. 6). contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución de la orden.

GARANTIAS: El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (06) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Obligaciones Laborales Y Prestaciones Sociales	Por el termino de duración de la orden y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.
Calidad del Suministro	Por el término de duración de la orden y seis (06) meses más	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

No.003 de 2008.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

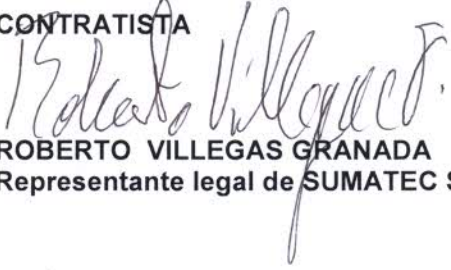
NOVENA -LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.-


HUMBERTO SWANN BARONA
Gerente

CONTRATISTA


ROBERTO VILLEGAS GRANADA
Representante legal de SUMATEC S.A.

Elaboro: Vivian Jhoanna Saa Silva- Abogada Ofic. Jurídica
Reviso y Aprobó: Dra. Victoria Eugenia Murillo Polo – Directora Jurídica.